

**Autorizan cancelación parcial de la deuda que Reaseguradora Peruana S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros en Liquidación mantiene con el Ministerio, mediante transferencia de inmuebles**

**DECRETO SUPREMO N° 162-2002-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, Reaseguradora Peruana S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros, en Liquidación, adeuda al Ministerio de Economía y Finanzas la suma de US\$ 2 431 584,17 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 17/100 DÓLARES AMERICANOS) por concepto de principal, proveniente de la asunción de deudas efectuada en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-93-EF;

Que, asimismo, Reaseguradora Peruana S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros, en Liquidación, es propietaria de un inmueble ubicado en la avenida Benavides N° 2197-99-99A, esquina con avenida José Ramírez Gastón Jurado N° 151, situado en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, el mismo que comprende diversas unidades inmobiliarias debidamente inscritas en forma independiente en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima;

Que, adicionalmente, Reaseguradora Peruana S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros, en Liquidación, es propietaria de un inmueble ubicado en jirón Camaná N° 421, tienda N° 199, así como de 02 (dos) estacionamientos denominados Estacionamiento N° 22 y Estacionamiento N° 28, situados en el distrito, provincia y departamento de Lima, unidades inmobiliarias que se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima;

Que, resulta conveniente autorizar la cancelación parcial de la deuda mencionada en el primer considerando mediante la transferencia de los inmuebles de propiedad de Reaseguradora Peruana S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros, en Liquidación, antes indicados, a favor del Estado, representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, la transferencia de los inmuebles de propiedad de Reaseguradora Peruana S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros, en Liquidación, antes mencionados se efectuará con sujeción al orden de prelación establecido en la Ley;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 17) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase la cancelación parcial, por concepto de principal, de la deuda que Reaseguradora Peruana S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros, en Liquidación, mantiene con el Ministerio de Economía y Finanzas derivada de la asunción de deudas efectuada en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-93-EF, mediante la transferencia a favor del Estado, representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, de los inmuebles de propiedad de dicha empresa en liquidación, que se detallan a continuación:

1.1 Un (01) inmueble ubicado en la avenida Benavides N° 2197-99-99A, esquina con la avenida Ramírez Gastón Jurado N° 151 (antes avenida La Merced), distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Ficha N° 129396 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, el cual comprende:

- a. Zona Comercial-Primer Piso-Nivel A-45, inscrito en la Ficha N° 273652;
- b. Local Comercial Nivel "B".85, inscrito en la Ficha N° 273653;

- c. Depósito del Local Comercial Nivel "B", inscrito en la Ficha N° 273649;
- d. Local Comercial-Segundo Piso-Nivel C y D, inscrito en la Ficha N° 273654;
- e. Depósito del Local Comercial Nivel C y D, inscrito en la Ficha N° 273650;
- f. Local Comercial-Tercer Piso-Nivel E.5.725, inscrito en la Ficha N° 273655;
- g. Cuarto de Subestación Eléctrica, inscrito en la Ficha N° 273651;
- h. Sexto Piso-Azotea, inscrito en la Ficha N° 273696;
- i. Estacionamiento N° 09, inscrito en la Ficha N° 273609;
- j. Estacionamiento N° 10, inscrito en la Ficha N° 273610;
- k. Estacionamiento N° 11, inscrito en la Ficha N° 273611;
- l. Estacionamiento N° 12, inscrito en la Ficha N° 273612;
- m. Estacionamiento N° 13, inscrito en la Ficha N° 273613;
- n. Estacionamiento N° 14, inscrito en la Ficha N° 273614;
- o. Estacionamiento N° 15, inscrito en la Ficha N° 273615; y,
- p. Estacionamiento N° 16, inscrito en la Ficha N° 273616.

1.2 Un (01) inmueble ubicado en jirón Camaná N° 421, tienda N° 199, esquina jirón Ica (Edificio Centro Comercial SEGCOPER), local comercial con semisótano, (1 y 2 piso), inscrito en la Ficha N° 325854 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, el cual incluye el Estacionamiento N° 22 y el Estacionamiento N° 28, ambos ubicados con frente al jirón Cámaná N° 435, distrito, provincia y departamento de Lima e inscritos en las Fichas N° 325878 y N° 325884 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, respectivamente.

**Artículo 2.-** La transferencia de los inmuebles de propiedad de Reaseguradora Peruana S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros, en Liquidación, a que se refiere en el artículo anterior, será efectuada a valor comercial, el mismo que será determinado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA.

**Artículo 3.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, a efectuar los ajustes contables correspondientes y a suscribir los documentos que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en esta norma legal.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas